1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS.	El artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del acto legislativo No 3 de 2002, establece que la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito; así mismo, el numeral 8°del mismo, consagra que entre las funciones de la Fiscalía General de la Nación está la de dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley. Así mismo, el artículo 14A del Decreto Ley 016 de 2014 adicionado por el artículo 34 del Decreto Ley 898 de 2017, consagró las funciones de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación, entre las cuales, se encuentra la de atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades judiciales, relacionados con el estudio y análisis de la variedad de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP Y EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes grupos adscritos al Departamento Criminalística y Departamento de Investigaciones y Análisis Criminal del CTI a Nivel Nacional. Con fundamento en la normativa anteriormente, se emite la resolución No 0081 del 26 de febrero de 2024, "*Por la cual se modifica la organización interna de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), y se reglamentan algunas de sus funciones*". - entre los que se encuentran el Departamentos de Investigación, con la sección técnico operativa conformada por el Grupo de Explosivos e Incendios, y el Grupo Táctico, entre otros. Además, ratificó las funciones adelantadas por el Departamento de Criminalística y sus grupos entre los que se encuentran al Grupo de balística. Entre las funciones asignadas al CTI se encuentran las siguientes: ** Apoyar el desarrollo de estrategias implementadas en la entidad para la lucha contra la criminalidad organizada en lo que sea de su competencia, especialmente, en los micro proyectos y proyectos de investigación.* ** Asesorar y articular el cumplimiento de procedimientos y protocolos en materia de seguridad operativa, transportes, material de armamento, elementos de seguridad y custodia de personas privadas de la libertad que permanezcan en los lugares destinados por la entidad para el efecto, de acuerdo con las políticas adoptadas institucionalmente.* **Garantizar el trabajo articulado con los fiscales destacados en el área misional de la entidad, en el desarrollo de las investigaciones que se adelantan.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El personal del CTI desempeña un papel esencial en la investigación y resolución de casos criminales, frecuentemente enfrentando situaciones peligrosas durante operativos y tareas investigativas. La adquisición de elementos de protección especializada proporciona una capa de protección física esencial contra posibles riesgos relacionados con las labores que desempeñan dentro de la entidad, mejorando la seguridad del personal y permitiéndoles realizar su trabajo con mayor eficacia y confianza.

De acuerdo con las actividades que cumplen los grupos (táctico, balístico y explosivos) se ven expuestos a constantes riesgos en cumplimiento de la misión institucional, en su deber de:

Grupo Táctico:
Apoyo en operaciones especiales urbanas y rurales, allanamientos, capturas, control de disturbios, traslado y custodia de detenidos. Al encontrarse en entornos peligrosos, se ven expuestos a riesgos específicos; razón por la cual requieren disponer de elementos de protección especializado para los ojos ante esquirlas y fragmentos.

Grupo de explosivos:
Investigación de todo tipo de delitos relacionados con explosivos, incendios, artefactos peligrosos, detonadores, fragmentos, detección y manejo de explosivos; explosión de gases tóxicos y manipulación de sustancias peligrosas. Además, es el grupo encargado de recolectar, y preservar los EMPY EF en el lugar de los hechos en donde hayan ocurrido sucesos relacionados con explosivos.

Grupo de balística:
Realizan análisis a EMP y EF de carácter balístico, identificación de armas de fuego y municiones, reconstrucción de escena, análisis de residuos de disparo. Durante las pruebas de disparo que se realizan se ven expuestos a manipulación de armas de fuego de diferentes calibres, incluso de fabricación artesanal, de donde se pueden desprender fragmentos de proyectiles, vainillas o casquillos; también se ven expuestos a sustancias y elementos peligrosos.

Por lo anterior, se requiere suministrar elementos que ofrezcan protección efectiva durante el cumplimiento de sus funciones, garantizando su integridad; con el fin de prevenir lesiones en las articulaciones (coderas y rodilleras), en las manos y ojos (guantes y gafas), durante actividades que implican manipulación de objetos, trabajo en suelos irregulares o en entornos peligrosos; razón por la cual resulta fundamental adquirir y suministrar los elementos de protección especializada en relación con el riesgo al que se encuentran expuestos los servidores.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	Ahora bien, en virtud de la Ley 1562 de 2012[1], el Decreto 1072 de 2015[2], y las resoluciones específicas para cada tipo de trabajo, la Entidad está en el deber de garantizar la seguridad y salud de los empleados, proporcionando los equipos necesarios según el riesgo específico de cada labor, conforme a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual regula el suministro de elementos de protección personal a los servidores. La Resolución 5018 de 2019 (Modifica la Resolución 2400 de 1979), establece algunas disposiciones en materia de seguridad industrial, actualizando las normas relacionadas con los equipos de protección personal en concordancia con los avances tecnológicos y los riesgos actuales en los entornos laborales; asimismo, la Resolución 0312 de 2019: regula los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la entrega y uso obligatorio de EPP en función de la evaluación de riesgos de cada actividad. Estas normativas imponen a los empleadores la responsabilidad de no solo proporcionar los EPP, sino también de capacitar a los trabajadores sobre su uso adecuado, mantenimiento y conservación. Además, el obligatorio cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente, define que el uso de EPP (elemento de protección personal) está regulado como medida de prevención y control de los riesgos y peligros identificados, razón por la cual en el SST (Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo), constituido por el conjunto de políticas, procedimientos y practicas diseñadas para garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores en su entorno laboral; vuelve esencial la adquisición de elementos de protección especializada para garantizar una protección adecuada y efectiva. Por lo anterior, se denuncia que la protección ante riesgos inherentes a la actividad, en los cuales los grupos de explosivos, táctico y balístico enfrentan riesgos extremos; razón por la cual requieren de equipamiento especializado que permita minimizar los daños físicos en caso de incidentes por la manipulación de explosivos, y el manejo de evidencia balística que implican una alta probabilidad de exposición a fragmentos, impactos de objetos o incluso detonaciones, requiriéndose disponer de gafas anti fragmento y balísticas para proteger los ojos ante esquirlas y fragmentos proyectados. El uso de rodilleras, coderas y guantes anti impacto previenen lesiones por golpes y caídas, por lo cual se constituyen en elementos

[1] Modifica el Sistema General de Riesgos Laborales; esta ley reforma el Sistema General de Riesgos Laborales, enfatizando la responsabilidad del empleador en garantizar la seguridad de los trabajadores, incluyendo el suministro y uso adecuado de elementos de protección personal según los riesgos a los que están expuestos en sus funciones laborales.

[2] Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), establece que los empleadores tienen la obligación de implementar un sistema de gestión para garantizar la protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

esenciales en operaciones donde los funcionarios deben moverse rápidamente o trabajar en posiciones incómodas, como arrodillarse o apoyarse sobre superficies duras e irregulares. Estas protecciones evitan esguinces, fracturas y daños en las articulaciones, comunes en operaciones tácticas, donde los movimientos deben ser rápidos y precisos. Además, los guantes anti impacto protegen las manos, esenciales en la manipulación de explosivos y armas, debido a que previenen heridas traumáticas al absorber golpes, ofreciendo protección contra el contacto directo con superficies peligrosas, lo cual permite que los servidores puedan desempeñar sus tareas de manera más eficiente, con seguridad y mayor confianza, enfocados en su misión, sin temor a sufrir lesiones graves, salvaguardando la vida.

En conclusión, los elementos de protección especializada no solo son vitales para garantizar la seguridad física de los servidores que hacen parte de los grupos operativos del CTI, del grupo táctico, de explosivos y balística, sino que también permiten mejorar su rendimiento en operaciones de alto riesgo, resguardando su bienestar y cumpliendo con los estándares de seguridad ocupacional requeridos para este tipo de actividades, que tienen como función principal, garantizar la protección e integridad física de los servidore, garantizándoles la protección, de aquellas partes de cuerpo que la ARL en conjunto con los delegados para la Salud y seguridad en el trabajo de la Entidad, ha identificado y consignado en el formato FGN-AP01-F-54 FORMATO FICHA TÉCNICA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL-EPP .

Frente a la obligatoriedad de adelantar los procesos a través de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, el área técnica realizó la verificación en la plataforma, identificando que existe el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA**, Proceso CCENEG-052-01-2021.con vigencia a partir del 7 de marzo de 2022, hasta el 7 de Marzo de 2025; sin embargo, al consultar el catálogo del acuerdo, no se relacionan los elementos requeridos, necesidad para la Entidad, permitiendo concluir que el presente proceso no se es viable y no se puede adelantar por el acuerdo marco de precios enunciado.

Por último, con relación a la aplicación de lo establecido en el **Decreto 0142 de 2023**, la Fiscalía General de la Nación no da aplicabilidad al mismo en atención al artículo 6, teniendo en cuenta lo siguiente:

A través del análisis del equipo del sector económico realizado desde la Subdirección de Gestión Contractual, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del presente proceso contractual, se evidencia que existe pluralidad de oferentes MIPYMES como proponentes potenciales, lo que permite concluir que no se estaría restringiendo la libre competencia y se fomentaría la participación de las empresas Mipymes; asimismo, por conveniencia técnica, costos y responsabilidad en la garantía del contrato, entre otros, no es beneficioso estructurar por lotes o segmentos el presente proceso.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	**2022** CONTRATO- FGN-NC-0198-2022 Objeto del Contrato: *ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (GRUPOS 1 AL 9)- GRUPO 2 PROTECCION MANUAL ESPECIALIZADA* Valor Contratado: $ 12.576.217.50 Nombre o razón social del contratista: AMERICAN TACTICAL Fecha de Firma del Contrato: 25 de octubre de 2022 **Link :** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3143505 CONTRATO- FGN-NC-0200-2022 Objeto del Contrato: *ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (GRUPOS 1 AL 9)- GRUPO 4 PROTECCION VISUAL ESPECIALIZADA* Valor Contratado: $ 78.015.325,5 Nombre o razón social del contratista: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL S.A.S Fecha de Firma del Contrato: 25 de octubre de 2022 **Link :** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3143505 **2023** CONTRATO- FGN-NC-MC-0069-2023 Objeto del Contrato: *ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ESPECIALIZADA PARA LOS GRUPOS TÁCTICOS, EXPLOSIVOS E INCENDIOS Y TRANSPORTES DE LA SECCIÓN OPERATIVA DEL CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN* Valor Contratado: $ 48.671.435 Nombre o razón social del contratista: ORKA S.A.S Fecha de Firma del Contrato: 14 de diciembre de 2023 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5228735

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO.

Tabla 1. Cantidades

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIRIR
1	CODERAS DE PROTECCIÓN TÁCTICA (*Según ficha técnica*)	PAR	**50**	45	5
2	RODILLERAS DE PROTECCIÓN TÁCTICA (*Según ficha técnica*)	PAR	**50**	45	5
3	GUANTES TÁCTICOS ANTI-IMPACTO Y ANTI- CORTE *Según ficha técnica*)	PAR	**50**	45	5
4	GAFAS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LABORATORIO (*Según ficha técnica*)	UNIDAD	**20**	19	1
5	GAFAS DE PROTECCIÓN TÁCTICA CONTRA FRAGMENTACIÓN (*Según ficha técnica*)	UNIDAD	**50**	45	5

1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

No adquirir elementos de protección especializada para el personal operativo del CTI puede tener varias consecuencias graves, tanto para los empleados como para la entidad, tales como:

1. **Lesiones Personales**: La falta de protección adecuada puede resultar en lesiones graves, como cortes, contusiones, o daños oculares, que pueden incapacitar a los trabajadores.
2. **Aumento de Accidentes**: Sin el uso de equipos de protección, la probabilidad de accidentes laborales aumenta, lo que puede llevar a situaciones peligrosas durante las operaciones.
3. **Impacto en la Salud**: La exposición a riesgos sin la protección adecuada puede resultar en problemas de salud a largo plazo, como lesiones crónicas o enfermedades ocupacionales.
4. **Responsabilidad Legal**: La Fiscalía General de la Nación, puede enfrentar sanciones legales y multas por no cumplir con las normativas de salud y seguridad laboral. Esto también puede incluir demandas por parte de empleados lesionados.
5. **Baja Moral y Desmotivación**: La falta de EPP puede afectar la moral del personal, creando un ambiente de trabajo inseguro y desmotivador, lo que a su vez puede impactar la productividad.
6. **Costos Económicos**: Los gastos derivados de accidentes, lesiones y sanciones legales pueden ser significativos, afectando la estabilidad financiera de la organización.
7. **Daño a la Reputación**: Un historial de accidentes o incumplimiento de normativas puede dañar la reputación de la entidad, afectando la confianza del público y de otros organismos.

En resumen, no proporcionar los elementos de protección necesarios puede tener graves repercusiones tanto para la salud y seguridad de los trabajadores como para la integridad de la organización en su conjunto.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Con la ausencia o falta de este elemento de protección personal, se expone a los funcionarios a diferentes riesgos, durante el desarrollo de las actividades propias del servicio, situación que puede afectar su integridad física.

No realizar la adquisición de elementos especializados de protección, para el personal operativo, genera incumplimiento por parte de la entidad de la normativa establecida para salud y seguridad en el trabajo; teniendo en cuenta, que al no suministrar estos elementos de protección en concordancia con la labor que desempeñan, no se da atención al riesgo al que exponen durante la realización de sus labores. Adicionalmente, genera incumpliendo al procedimiento establecido en la entidad "FGN-AP01-P-05 FGN-PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL-EPP.

En resumen, no proporcionar los elementos de protección necesarios puede tener graves repercusiones tanto para la salud y seguridad de los trabajadores como para la integridad de la organización en su conjunto.

1.5 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

Los bienes objeto del contrato, serán entregados en el de Almacén General de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la Cra.33 # 15-39 en Bogotá D.C. y se distribuirán por el supervisor del contrato, a los servidores de los Grupos Táctico, Técnico de Explosivos e Incendios y Grupo de Balística del CTI

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ESPECIALIZADA PARA LOS GRUPOS TÁCTICOS, EXPLOSIVOS E INCENDIOS Y GRUPO DE BALÍSTICA DEL CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

2.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (CUANDO EL CONTRATO INCLUYA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN)
N/A

2.3 AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS
N/A

2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Prestación de servicios		
Compraventa	X	
Suministro		
Obra		
Consultoría		
Otro		¿Cuál?_____

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ficha técnica 1

Clasificación del bien o servicio	**46182202 SOPORTE PARA CODOS**
Nombre Comercial del Bien o Servicio	CODERAS DE PROTECCIÓN TÁCTICA
Calidad	Certificado ISO 9001: 2015 del fabricante
MARCA	
REFERENCIA	
LINK	
Generalidades	Elemento de Protección ante caídas, roses, golpes, impactos por tropiezos
Requisitos Generales	**Las coderas tácticas** deben ofrecer protección en codos con diseño ergonómico. Las coderas deben ser fabricadas para soportar la mayor parte de la presión sobre los codos, las coderas deben contar con una tapa moldeada y flexible con tracción integrada para una plataforma de tiro estable y silenciosa, incluso en superficies duras. Debajo de la tapa debe tener una almohadilla de espuma EVA (acetato de vinilo etileno) para absorción de impactos y aún más protección. Debe tener una correa elástica superior e inferior con sistema de seguro plástico ranurado en forma de triangulo. Las correas deben ser ajustables y silenciosas diseñadas para permanecer en su lugar sin deslizarse.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Requisitos específicos	• Tapa moldeada y flexible con tracción incorporada fabricada en material termoplástico TPR • Forrado en tricot para la reducción de la fricción • Almohadilla de espuma EVA • Correas ajustables y antideslizantes de seguridad con sistema plástico ranurado en triangulo para asegurar la codera. • Las correas se aseguran mediante broche plástico triangular al sistema de retención cilíndrico para evitar que se suelte fácilmente. • Cubierta Flexible moldeable superficie central lista para mayor estabilidad • Ranuras moldeadas en la cubierta para mayor tracción • Tela poliéster de 900D • Ancho de correas ajustable 38 mm a 40 mm • Anillos elásticos en correas para mantener organizado el exceso de correa. • Tapa asegurada mediante cuatro puntos individuales al cuerpo principal de la codera. • Logo fabricante en la tapa moldeada y puntos de sujeción cilíndrico y triangular de las correas. • Peso par de rodilleras: 280 gramos +/- 5 gramos • Color: Negro **Condiciones Técnicas de Garantía** *Imagen De Referencia*  **NOTA:** Al momento de presentar la oferta, los proponentes deben manifestar *la marca, la referencia* y adjuntar la ficha técnica (con la traducción simple al castellano) avalada por el distribuidor de la firma que oferta y aportar el link, para efectos de validar la especificación del producto ofertado frente al cumplimiento de la presente ficha técnica
Empaque y rotulado	El producto debe estar rotulado indicando fabricante o marca registrada Empacado de forma tal que se garantice la conservación de la calidad durante su almacenamiento y transporte usando opciones como: cartón

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	reciclado, bioplásticos o materiales compostables. Eliminando el uso de plásticos de un solo uso.
Presentación y Unidad de Medida	Par

Ficha técnica 2

Clasificación del bien o servicio	**46182209 SOPORTE PARA RODILLAS**
Nombre Comercial del Bien o Servicio	RODILLERAS DE PROTECCIÓN TÁCTICA
Calidad	Certificado ISO 9001: 2015 del fabricante El oferente debe presentar certificado de cumplimiento de las especificaciones técnicas firmada por el fabricante
MARCA	
REFERENCIA	
LINK	
Generalidades	Elemento de Protección ante caídas, roses, golpes, impactos por tropiezos
Requisitos Generales	Deben ofrecer protección en rodilleras con diseño ergonómico. Las rodilleras deben ser fabricadas para soportar la mayor parte de la presión sobre las rodillas, deben contar con una tapa moldeada y flexible con tracción integrada y una cara plana para una plataforma de tiro estable y silenciosa, incluso en superficies duras. Debajo de la tapa debe tener una almohadilla de espuma EVA (acetato de vinilo etileno) para absorción de impactos y aún más protección. Debe tener una correa elástica superior tejida gruesa y una correa inferior de polipropileno con sistema de seguro plástico ranurado en forma de triangulo. Las correas deben ser ajustables y silenciosas diseñadas para permanecer en su lugar sin deslizarse.
Requisitos específicos	• Tapa moldeada y flexible con tracción incorporada fabricada en material termoplástico TPR • Forrado en tricot para la reducción de la fricción • Almohadilla de espuma EVA de una sola capa de ½" • Correas ajustables y antideslizantes de seguridad con sistema plástico. ranurado en triangulo para asegurar la codera. • Las correas se aseguran mediante broche plástico triangular al sistema de retención cilíndrico para evitar que se suelte fácilmente. • Cubierta Flexible moldeable superficie central lista para mayor estabilidad • Ranuras moldeadas en la cubierta para mayor tracción

	• Tela poliéster de 1050D • Ancho de correas ajustable 38 mm a 40 mm • Anillos elásticos en correas para mantener organizado el exceso de correa. • Tapa asegurada mediante 6 puntos individuales al cuerpo principal de la rodillera. • Logo fabricante en la tapa moldeada y puntos de sujeción cilíndrico y triangular de las correas. • Peso: 470 gramos +/- 5 gramos • Color: Negro *Imagen De Referencia*  **NOTA**: Al momento de presentar la oferta, los proponentes deben manifestar *la marca, la referencia* y adjuntar la ficha técnica (con la traducción simple al castellano) avalada por el distribuidor de la firma que oferta y aportar el link, para efectos de validar la especificación del producto ofertado frente al cumplimiento de la presente ficha técnica.
Empaque y rotulado	El producto debe estar rotulado indicando fabricante o marca registrada Empacado de forma tal que se garantice la conservación de la calidad durante su almacenamiento y transporte usando opciones como: cartón reciclado, bioplásticos o materiales compostables. Eliminando el uso de plásticos de un solo uso.
Presentación y Unidad de Medida	Par.

Ficha técnica 3

Clasificación del bien o servicio	46181536 Guantes anticortadas
Nombre Comercial del Bien o Servicio	GUANTES TÁCTICOS ANTI-IMPACTO Y ANTI- CORTE

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Calidad	Debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas. ✓ EN 13594-2015 protección contra impacto ✓ CE EN 388- 2121XP ✓ CE EN 420:2003 + A1:2009 – EN ISO 21420 (opcional)
MARCA	
REFERENCIA	
LINK	
Generalidades	Guante ergonómico, con planta en cuero sintético.
Requisitos generales	Características: ✓ Guante transpirable, ergonómico ✓ Protección Contra Abrasión E Impacto ✓ Material: cuero sintético de alta calidad, tejido transpirable y goma ✓ Color: negro
Requisitos específicos	✓ Protección en dedos y nudillos con refuerzo en caucho termoplástico, que garantice la absorción del impacto de fuerza contundente. ✓ Acolchado en la palma, para que permita reducir la fatiga de la mano y proteger contra impactos, disipando la energía. ✓ Refuerzo interno en la punta de los dedos. ✓ Peso del producto: 141 gr +/- 5 ✓ Cierre ajustable en la muñeca, en cauche termoplástico ✓ Lavable a máquina.  *Imagen de referencia*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	NOTA: Al momento de presentar la oferta, los proponentes deben manifestar *la marca, la referencia* y adjuntar la ficha técnica (con la traducción simple al castellano) avalada por el distribuidor de la firma que oferta y aportar el link, para efectos de validar la especificación del producto ofertado frente al cumplimiento de la presente ficha técnica.
Empaque y rotulado	El producto debe estar rotulado indicando fabricante o marca registrada Empacado de forma tal que se garantice la conservación de la calidad durante su almacenamiento y transporte usando opciones como: cartón reciclado, bioplásticos o materiales compostables. Eliminando el uso de plásticos de un solo uso.
Presentación y Unidad de Medida	UNIDAD DE MEDIDA: PAR

Ficha técnica 4

Clasificación del bien o servicio	**46181811 – Lentes protectores**
Nombre Comercial del Bien o Servicio	GAFAS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LABORATORIO
Calidad	Debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas. ✓ CE EN 166 ✓ CE EN 170 ✓ CE EN 172 ✓ ANSI Z87,1-2015
MARCA	
REFERENCIA	
LINK	
Generalidades	Gafas de protección balística, para condiciones extremas de exposición a polvos, sustancias, neblinas
Requisitos generales	Características: ✓ Lente en policarbonato de grado óptico y alto impacto, curvo para mayor campo de visión, se deben ajustar automáticamente a las condiciones de luz cambiante, antiempañante, ✓ Lentes que ofrezcan protección 100% contra rayos UV-A, B Y C ✓ Lentes que no generen distorsión. ✓ Estructura del marco flexible

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Requisitos específicos	✓ Puente nasal adjustable ✓ Bolsillo para limpieza y protección en microfibra ✓ Estuche de almacenamiento antirreflejante y resistente ✓ Tres juegos de lentes intercambiables (transparente, humo y amarillo de alto contraste ✓ Montura liviana con hexoventilación ✓ Dimensiones: Ancho 175mm, alto del lente: 65 mm ✓ Sistema de correa de sujeción ajustable, con hebilla y marco de 2,5 mm de ancho ✓ Un año de garantía *Imagen de referencia*  **NOTA:** Al momento de presentar la oferta, los proponentes deben manifestar *la marca, la referencia* y adjuntar la ficha técnica (con la traducción simple al castellano) avalada por el distribuidor de la firma que oferta y aportar el link, para efectos de validar la especificación del producto ofertado frente al cumplimiento de la presente ficha técnica.
Empaque y rotulado	El producto debe estar rotulado indicando fabricante o marca registrada Empacado de forma tal que se garantice la conservación de la calidad durante su almacenamiento y transporte usando opciones como: cartón reciclado, bioplásticos o materiales compostables. Eliminando el uso de plásticos de un solo uso.
Presentación y Unidad de Medida	UNIDAD DE MEDIDA: Unidad

Ficha técnica 5

Clasificación del bien o servicio	**46181811 – Lentes protectores**
Nombre Comercial del Bien o Servicio	GAFAS DE PROTECCIÓN TÁCTICA CONTRA FRAGMENTACIÓN

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Calidad	Debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas. ✓ MIL-PRF-32432A cláusula 3.8.4.1 ✓ ANSI Z87.1-2015 cláusula 6 ✓ STANAG 2920 (Edición 2) V50 = 807 ✓ EN 166 cláusula 7.3.4
MARCA	
REFERENCIA	
LINK	
Generalidades	Gafas de protección anti-fragmentación ultraliviana
Requisitos generales	Características: ✓ Lente en policarbonato de alto impacto, curvo para mayor campo de visión, se deben ajustar automáticamente a la condición de luz cambiante, antiempañante, ✓ Amplio lente que ofrezca protección al 100% contra rayos UV-A, B Y C ✓ Lentes que no generen distorsión, con recubrimiento antivaho y anti-rayones ✓ Estructura del marco flexible, que ofrezca protección completa contra impactos laterales
Requisitos específicos	✓ Puente nasal adjustable ✓ Bolsillo para limpieza y protección en microfibra ✓ Estuche de almacenamiento antirreflejante ✓ Tres juegos de lentes intercambiables (transparente, humo y amarillo de alto contraste) ✓ Montura liviana 32 gr ✓ Correa de sujeción ✓ Un año de garantía ✓ Montura color negro *Imagen de referencia*  **NOTA:** Al momento de presentar la oferta, los proponentes deben manifestar *la marca, la referencia* y adjuntar la ficha técnica (con la traducción simple al castellano) avalada por el distribuidor de la firma que oferta y aportar el link, para efectos de validar la especificación del producto ofertado frente al cumplimiento de la presente ficha técnica.
Empaque y rotulado	El producto debe estar rotulado indicando fabricante o marca registrada Empacado de forma tal que se garantice la conservación de la calidad durante su almacenamiento y transporte usando opciones como: cartón reciclado,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	bioplásticos o materiales compostables. Eliminando el uso de plásticos de un solo uso.
Presentación y Unidad de Medida	UNIDAD

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

1. Entregar a la supervisión los elementos objeto de la aceptación de oferta (contrato), garantizando que sean nuevos, no remanufacturados, originales, nacionalizados, libres de defectos, debidamente empacados, protegidos y garantizados por el fabricante, en perfectas condiciones de funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas, en las cantidades requeridas y a los precios ofrecidos en la propuesta presentada.
2. Presentar muestra de cada uno de los elementos a entregar, dentro de los 15 días calendario posterior a la legalización del contrato, junto con los certificados o declaraciones de los materiales, de conformidad con lo señalado en cada una de las fichas técnicas para su verificación, y coordinar la entrega total de los bienes objeto del contrato antes del vencimiento del plazo de ejecución
3. Realizar el cambio de los bienes sin costo alguno para la Entidad, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en cada una de las FICHAS TÉCNICAS o se encuentren defectos de manufactura o fabricación, daños ocasionados por el transporte y fallas en el diseño de los materiales o mala calidad de estos, el cual se deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud por parte del supervisor sin que supere el termino de ejecución del contrato.
4. Ofrecer una garantía de calidad para cada uno de los elementos, mínimo de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
5. El contratista debe especificar mediante oficio al supervisor del contrato la manera como debe realizarse la correcta separación y disposición final de cada uno de los elementos adquiridos mediante el contrato; una vez finalice su vida útil, especificando la clase de residuo peligroso con la que debe ser etiquetado, en caso de que aplique.
6. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, a efectos de cumplir con la entrega total de los elementos objeto de la aceptación de oferta (contrato), previa coordinación con el supervisor del contrato.
7. Las demás que señalen la Ley y normas complementarias.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: [x] No Requiere Acta de Inicio: []

El plazo de ejecución del contrato será hasta **el 13 de diciembre 2024,** previo del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Los elementos se entregarán en el Almacén General de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la Carrera 33 No. 15-39, de la ciudad de Bogotá, D.C.para recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato y su posterior distribución por parte de la Fiscalía.

2.8. FORMA DE PAGO

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago del cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez sean entregados, y verificados, contra entrega los elementos objeto del mismo, previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la **LÍDER DEL GRUPO TÁCTICO DEL CTI**, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", de acuerdo con lo informado en su oferta, según anexo del presente contrato (si aplica).

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado, a través del Equipo de Análisis del Sector de la Subdirección de Gestión Contractual de fecha 28 de octubre de 2024, se estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección en la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($70.884.427**) incluido IVA y todos los costos Directos e Indirectos a que haya lugar.

La entidad con el ahorro que se obtenga en el presente proceso podrá aumentar las cantidades de acuerdo con la necesidad real, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

4.2. CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR:

El artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del acto legislativo No 3 de 2002, establece que la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito; así mismo, el numeral 8°del mismo, consagra que entre las funciones de la Fiscalía General de la Nación está la de dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.

Entre las funciones asignadas al CTI se encuentran las siguientes:

** Apoyar el desarrollo de estrategias implementadas en la entidad para la lucha contra la criminalidad organizada en lo que sea de su competencia, especialmente, en los micro proyectos y proyectos de investigación.*
** Asesorar y articular el cumplimiento de procedimientos y protocolos en materia de seguridad operativa, transportes, material de armamento, elementos de seguridad y custodia de personas privadas de la libertad que permanezcan en los lugares destinados por la entidad para el efecto, de acuerdo con las políticas adoptadas institucionalmente.*
**Garantizar el trabajo articulado con los fiscales destacados en el área misional de la entidad, en el desarrollo de las investigaciones que se adelantan.*

El personal del CTI desempeña un papel esencial en la investigación y resolución de casos criminales, frecuentemente enfrentando situaciones peligrosas durante operativos y tareas investigativas. La adquisición de elementos de protección especializada proporciona una capa de protección física esencial contra posibles riesgos relacionados con las labores que desempeñan dentro de la entidad, mejorando la seguridad del personal y permitiéndoles realizar su trabajo con mayor eficacia y confianza.

De acuerdo con las actividades que cumplen los grupos (táctico, balístico y explosivos) se ven expuestos a constantes riesgos en cumplimiento de la misión institucional, en su deber de:

Grupo Táctico:
Apoyo en operaciones especiales urbanas y rurales, allanamientos, capturas, control de disturbios, traslado y custodia de detenidos.
Al encontrarse en entornos peligrosos, se ven expuestos a riesgos específicos; razón por la cual requieren disponer de elementos de protección especializado para los ojos ante esquirlas y fragmentos,

Grupo de explosivos:

Investigación de todo tipo de delitos relacionados con explosivos, incendios, artefactos peligrosos, detonadores, fragmentos, detección y manejo de explosivos, explosión de gases tóxicos y manipulación de sustancias. Peligrosa s. Además, es el grupo encargado de recolectar, y preservar los EMPY EF en el lugar de los hechos en donde hayan ocurrido sucesos relacionados con explosivos.

Grupo de balística:
Realizan análisis a EMP y EF de carácter balístico, identificación de armas de fuego y municiones, reconstrucción de escena, análisis de residuos de disparo. Durante las pruebas de disparo que se realizan se ven expuestos a manipulación de armas de fuego de diferentes calibres, incluso de fabricación artesanal, de donde se pueden desprender fragmentos de proyectiles, vainillas o casquillos; también se ven expuestos a sustancias y elementos peligrosos.

Por lo anterior, se requiere suministrar elementos que ofrezcan protección efectiva durante el cumplimiento de sus funciones, garantizando su integridad; con el fin de prevenir lesiones en las articulaciones (coderas y rodilleras), en las manos y ojos (guantes y gafas), durante actividades que implican manipulación de objetos, trabajo en suelos irregulares o en entornos peligrosos; razón por la cual resulta fundamental adquirir y suministrar los elementos de protección especializada en relación con el riesgo al que se encuentran expuestos los servidores.

Ahora bien, en virtud de la Ley 1562 de 2012 , el Decreto 1072 de 2015 , y las resoluciones específicas para cada tipo de trabajo, la Entidad está en el deber de garantizar la seguridad y salud de los empleados, proporcionando los equipos necesarios según el riesgo específico de cada labor, conforme a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual regula el suministro de elementos de protección personal a los servidores.

Estas normativas imponen a los empleadores la responsabilidad de no solo proporcionar los EPP, sino también de capacitar a los trabajadores sobre su uso adecuado, mantenimiento y conservación. Además, el obligatorio cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente, define que el uso de EPP (elemento de protección personal) está regulado como medida de prevención y control de los riesgos y peligros identificados, razón por la cual en el SST (Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo), constituido por el conjunto de políticas, procedimientos y practicas diseñadas para garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores en su entorno laboral; vuelve esencial la adquisición de elementos de protección especializada para garantizar una protección adecuada y efectiva.

Por lo anterior, se denuncia que la protección ante riesgos inherentes a la actividad, en los cuales los grupos de explosivos, táctico y balístico enfrentan riesgos extremos; razón por la cual requieren de equipamiento especializado que permita minimizar los daños físicos en caso de incidentes por la manipulación de explosivos, y el manejo de evidencia balística que implican una alta probabilidad de exposición a fragmentos, impactos de objetos o incluso detonaciones, requiriéndose disponer de gafas anti fragmento y balísticas para proteger los ojos ante esquirlas y fragmentos proyectados.

Ahora bien, los elementos de protección especializada no solo son vitales para garantizar la seguridad física de los servidores que hacen parte de los grupos operativos del CTI, del grupo táctico, de explosivos y balística, sino que también permiten mejorar su rendimiento en operaciones de alto riesgo, resguardando su bienestar y cumpliendo con los estándares de seguridad ocupacional requeridos para este tipo de actividades, que tienen como función principal, garantizar la protección e integridad física de los servidore, garantizándoles la protección, de aquellas partes de cuerpo que la ARL en conjunto con los delegados para la Salud y seguridad en el trabajo de la Entidad, ha identificado y consignado en el formato FGN-AP01-F-54 FORMATO FICHA TÉCNICA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP .

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Es importante señalar que, la implementación de elementos de protección especializados es crucial para garantizar la seguridad y efectividad del grupo táctico y de explosivos y el grupo de balística, permitiendo que realicen su trabajo con la confianza necesaria para enfrentar los riesgos inherentes a sus operaciones

Finalmente, frente a la obligatoriedad de adelantar los procesos a través de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, el área técnica realizó la verificación en la plataforma, identificando que existe el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA, Proceso CCENEG-052-01-2021.con vigencia a partir del 7 de marzo de 2022, hasta el 7 de Marzo de 2025; sin embargo, al consultar el catálogo del acuerdo, no se relacionan los elementos requeridos, necesidad para la Entidad, permitiendo concluir que el presente proceso no se es viable y no se puede adelantar por el acuerdo marco de precios enunciado

Por último, en cumplimiento al con relación a la aplicación de lo establecido en el Decreto 0142 de 2023, la Fiscalía General de la Nación no da aplicabilidad al mismo en atención al artículo 6, teniendo en cuenta lo siguiente:

A través del análisis del equipo del sector económico realizado desde la Subdirección de Gestión Contractual, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del presente proceso contractual, se evidencia que existe pluralidad de oferentes MIPYMES como proponentes potenciales, lo que permite concluir que no se estaría restringiendo la libre competencia y se fomentaría la participación de las empresas Mipymes; asimismo, por conveniencia técnica, costos y responsabilidad en la garantía del contrato, entre otros, no es beneficioso estructurar por lotes o segmentos el presente proceso.

No adquirir elementos de protección especializada para el personal operativo del CTI puede tener varias consecuencias graves, tanto para los empleados como para la entidad, tales como:

Con la ausencia o falta de este elemento de protección personal, se expone a los funcionarios a diferentes riesgos, durante el desarrollo de las actividades propias del servicio, situación que puede afectar su integridad física.

De No realizar la adquisición de elementos especializados de protección, para el personal operativo, genera incumplimiento por parte de la entidad de la normativa establecida para salud y seguridad en el trabajo; teniendo en cuenta, que al no suministrar estos elementos de protección en concordancia con la labor que desempeñan, no se da atención al riesgo al que exponen durante la realización de sus labores. Adicionalmente, genera incumpliendo al procedimiento establecido en la entidad "FGN-AP01-P-05 FGN-PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL-EPP.

En resumen, no proporcionar los elementos de protección necesarios puede tener graves repercusiones tanto para la salud y seguridad de los trabajadores como para la integridad de la organización en su conjunto.

Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público.

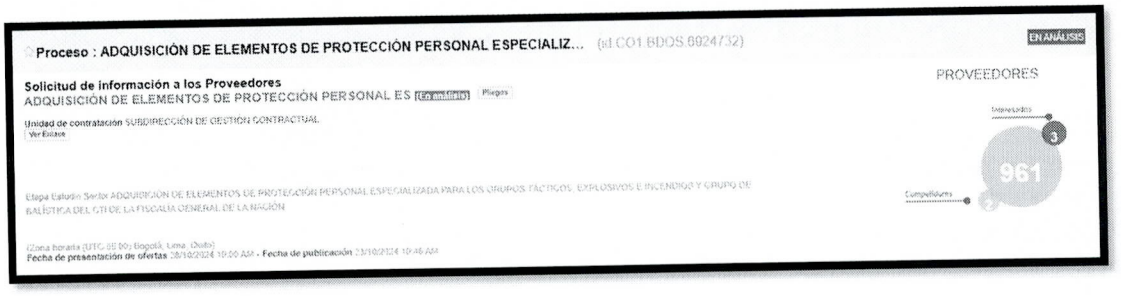
En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica, lo cual asegurará la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Se solicitó por parte del Equipo de Análisis cotizaciones por la plataforma de SECOP II, de la cual se obtuvo interés de dos empresa que presentaron oferta. Dichas ofertas se remitieron al área solicitante e informaron lo siguiente por correo electrónico del 25 de octubre de 2024 para la empresa Master Safety sas: "*.1-* No se presentó cotización por la totalidad de los ítems. 2-* Al consultar los links no conducen a las fichas técnicas del producto ofrecido, limitando la verificación de las especificaciones. Por lo anterior, se sugiere no tenerla en cuenta, dada la especificidad de las calidad de los productos requeridos.*"
Y de la empresa American Tactical el área solicitante afirma que si cumple y esa oferta fue remitida a la vez por el área solicitante por correo electrónico.

Así las cosas, luego del concepto del área solicitante no se tiene en cuenta esta oferta MASTER SAFETY SAS para la realización del Estudio del Sector



El área solicitante remitió dos (2) cotizaciones para la realización del presente Estudio del Sector

Se recibieron dos (2) cotizaciones avaladas que se ajustan a lo solicitado para realizar el Estudio del Sector.

El área solicitante remitió dos (2) cotizaciones de las firmas: **AMERICAN TACTICAL y FUERZA ELITE.,.** Así las cosas, para las ofertas obtenidas es de aclarar que se les adjuntó la Ficha Técnica con las especificaciones solicitadas para la presentación de la oferta, información que al mismo tiempo fue avalada por el área respectiva

Se recibió un total de dos (2) cotizaciones.

Para adelantar el proceso, se tienen dos (2) cotizaciones de empresas del sector que cuentan con la capacidad para la adquisición objeto del presente proceso.

Resultado solicitud cotizaciones

Se solicitó por parte del Equipo de Análisis cotizaciones por la plataforma de SECOP II de la cual se obtuvo interés una empresa MASTER SAFETY SAS que presentó oferta. Dicha oferta se remitió al área solicitante e informaron por correo electrónico del 25 de octubre de 2024 que no cumple con lo solicitado por la entidad. Así las cosas, luego del concepto del área solicitante no se tiene en cuenta esta oferta MASTER SAFETY SAS para la realización del Estudio del Sector y la otra empresa que publicó en Secop si se ajusta a lo solicitado oferta que se recibió por SECOP y fue una de las ofertas remitidas por el área técnica por correo electrónico.

El área solicitante remitió dos (2) cotizaciones para la realización del presente Estudio del Sector .

Para adelantar el proceso, se cuenta con dos (2) cotizaciones de la firma: **AMERICAN TACTICAL y FUERZA ELITE.,.** Se verificó que cumple con las especificaciones solicitadas en la ficha técnica remitida por la Entidad, información que al mismo tiempo fue avalada por el área respectiva.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Una vez recibida las cotizaciones se analizó lo siguiente: Anexo 1

- Cumplen con lo solicitado por la Entidad en lo referente a la ficha técnica remitida y la cual fue previamente avalada por el área técnica.
- El valor arrojado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto.
- Hay que tener en cuenta que los proveedores deben establecer sus precios según la competitividad existente en el mercado. Pues los precios de referencia establecidos en el presente análisis reflejan el valor mínimo cotizado por la empresa requerida.
- Para definir el presupuesto final se tuvieron en cuenta las dos (2) cotizaciones recibidas.
- Se anexa dos (2) cotizaciones para el respectivo análisis: **AMERICAN TACTICAL y FUERZA ELITE**

Resultado definitivo de costos históricos los cuales proyectan el presupuesto final. Anexo 2 (Cuadro estudio de mercado definitivo).

- Se realizó un análisis del gasto histórico mediante consulta en las bases de datos SECOP II de contratos similares celebrados por la Fiscalía General de la Nación en el presente año, encontrando los procesos No. FGN-NC-MC-0069-2023 para los ítems 1 y,2 y el proceso número FGN-NC-IPSE-0038-2022 para los ítems 3,4 y 5 los cuales se tuvieron en cuenta para el presente proceso.

Resultado definitivo de costos los cuales proyectan el presupuesto final. Anexo 3 (Cuadro estudio de mercado definitivo).

- Para establecer el valor de los ítems se realizó la formula promedio entre la cotización recibida y el valor del gasto histórico del proceso No. FGN-NC-MC-0069-2023 y FGN-NC-IPSE-0038-2022

Resultado definitivo de costos los cuales proyectan el presupuesto final. Anexo 4 (Cuadro estudio de mercado definitivo).

El anexo 4 establece los valores definitivos del Estudio del Sector.

En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo a dos decimales, esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno.

El proponente, en la estructuración de su oferta económica, deberá presentar máximo dos decimales, con el fin de no afectar el cálculo de variables como IVA, AYS o AIU.

Es así como se sugiere establecer como presupuesto para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ESPECIALIZADA PARA LOS GRUPOS TÁCTICOS, EXPLOSIVOS E INCENDIOS Y GRUPO DE BALÍSTICA DEL CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN..."***

El presupuesto para el presente proceso según lo establecido en el Estudio del Sector se establece un valor total por la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE**

PESOS M/CTE. ($70.884.427 INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR, así:

4.3 PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($70.884.427**) incluido IVA y todos los costos Directos e Indirectos a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y EQUIPO FOTOGRÁFICO; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS (02-01-01-004-008-03)	10	$43.002.427
EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD (02-01-01-004-010-04)	10	$27.882000
TOTAL		$70.884.427

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [X] Inversión

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
46181811	Lentes protectores
46182202	Soporte para codos
46181536	Guantes anti cortadas
46182209	Soporte para rodillas

6. REQUISITOS HABILITANTES

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en la presente Invitación Pública, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE.

El Comité Técnico valora el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

6.2.1. EXPERIENCIA.

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar **hasta dos (2)** contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con **LA VENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN E INTENDENCIA**; cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso, expresado en SMLMV, es decir 55 SMMLV.

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.
En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El proponente deberá presentar hasta tres (3) contratos y/o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados **LA VENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN E INTENDENCIA**;, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto total asignado al presente proceso, es decir, 55 SMMLV.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Las Certificaciones deben contener:

• Objeto de la contratación.

• Fecha de Inicio.

• Fecha de Terminación.

• Valor Total Ejecutado, expresado en pesos colombianos.

• Porcentaje de participación, si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio.

• Deben ser expedidas por la Entidad pública y/o privada contratante y firmadas por el funcionario correspondiente.

Nota 1: Cuando la oferta sea presentada en Unión Temporal o en Consorcio, el factor de experiencia exigida podrá ser cumplido por uno solo de los miembros o por la sumatoria de los contratos de los miembros. Si de los contratos aportados el oferente integrante de la unión temporal o consorcio hubiese participado del mismo modo como integrante de unión temporal o consorcio la experiencia obtenida se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación.

Nota 2: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección y se deberá aportar los respectivos soportes. (Facturas, actas de liquidación, copia de contratos y/o certificación de contratante, etc.).

7. FACTORES DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

Tabla 3 - Factores de selección y desempate

FORMATO OFERTA ECONOMICA

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ESPECIALIZADA PARA LOS GRUPOS TÁCTICOS, EXPLOSIVOS E INCENDIOS Y GRUPO DE BALÍSTICA DEL CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FORMATO OFERTA ECONOMICA EMPRESA:			
				VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	CODERAS DE PROTECCIÓN TÁCTICA (*Según ficha técnica*)	45	PAR				
2	RODILLERAS DE PROTECCIÓN TÁCTICA (*Según ficha técnica*)	45	PAR				
3	GUANTES TÁCTICOS ANTI-IMPACTO Y ANTI- CORTE *Según ficha técnica*)	45	PAR				
4	GAFAS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LABORATORIO (*Según ficha técnica*)	19	UNIDAD				
5	GAFAS DE PROTECCIÓN TÁCTICA CONTRA FRAGMENTACIÓN (*Según ficha técnica*)	45	UNIDAD				
							$ 0

7.1 FACTOR DE DESEMPATE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 85 del Decreto 1510 de 2013), en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020.

8. SOPORTE PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica, (Ver anexo No 1).

9. GARANTÍAS

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Tabla 4 - Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 30% del valor del contrato	Por el término de un (1) año a partir el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

9.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Amparos Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual, para amparar daños a bienes al contratante con ocasión a la ejecución del contrato.	**NA**	**NA**

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los 01 día del mes de noviembre del año 2024

Cordialmente,

ROBERT R. MUÑOZ ESPINOSA
LÍDER DEL GRUPOTÁCTICO DEL CTI

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Vo. Bo ELIZABETH ALFONSO RINCÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES (e)

Vo. Bo. FABIÁN ANDRÉS ORDÓÑEZ TACUÉ
DIRECTOR CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN -DCTI (e)

Elaboró: Robert Muñoz – Grupo Táctico CTI
Revisó: Maria Lizette Duarte – Grupo de Apoyo Contractual – CTI

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada